CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONFORME
29 OCT. 2019

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2507/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019 "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 357.859.

Asunción, 25 de octubre de 2019

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1038/2019 de fecha 10 de mayo de 2019 para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019 "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 357.859.**, de fecha 25 de setiembre de 2019, y la Providencia G.O.C. N° 188/2019, de fecha 27 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación, indica que, Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL**, con ejecución plurianual; la forma y condiciones de pago del servicio será en forma mensual, con una vigencia desde el 30 de noviembre de 2019, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. **Duración del servicio:** 12(doce) meses.

Que, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) para el rubro: 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, para lo cual se cuenta con Disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019 de Gs. 10.000.000 (diez millones), según CDP N° 79/2019, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2020 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... **" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación**.

Que, en vista a la necesidad de la Institución de realizar la contratación para la "**SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES"**, y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, entendemos se han agotado las instancias pertinentes para contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente.

Que, conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la única oferta que cumple con las condiciones legales, técnicas estipuladas, y poseen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019 "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 357.859,** a la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A, con RUC N° 80003866-5**, por la suma total de **Gs. 39.000.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones) IVA Incluido**, siendo el precio unitario mensual ofertado de Gs. 3.250.000.- (Guaraníes tres millones doscientos cincuenta mil). Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL**, con ejecución plurianual; la forma y condiciones de pago del servicio serán en forma mensual, con una vigencia desde el 30 de noviembre de 2019, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. **Duración del servicio:** 12(doce) meses. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) para el rubro: 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, para lo cual se cuenta con Disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019 de Gs. 10.000.000 (diez millones), según CDP N° 79/2019, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2020 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2019, Acta N° 45/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019 "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 357.859,** a la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A, con RUC N° 80003866-5**, por la suma total de **Gs. 39.000.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones) IVA Incluido**, siendo el precio unitario mensual ofertado de Gs. 3.250.000.- (Guaraníes tres millones doscientos cincuenta mil). Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL**, con ejecución plurianual; la forma y condiciones de pago del servicio serán en forma mensual, con una vigencia desde el 30 de noviembre de 2019, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. **Duración del servicio:** 12(doce) meses. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) para el rubro: 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, para lo cual se cuenta con Disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019 de Gs. 10.000.000 (diez millones), según CDP N° 79/2019, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2020 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva y, en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 2507/2019

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

A1104165